

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muy buenos tardes compañeras diputadas y diputados, si me lo permiten vamos a arrancar nuestra sesión de este jueves veintiséis de noviembre de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático, le solicito a mi compañera diputada me pueda apoyar pasando lista para verificar el quórum legal diputada Paola.

C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN, DIP. ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA: Con gusto (pasa lista e informa del quórum legal).

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muchas gracias diputada, con la asistencia de siete diputados y diputadas hay quórum y se abre la sesión de la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático a las quince horas con cuarenta y ocho minutos, le pido diputada que proceda a dar lectura al orden del día.

C. SECRETARIA DE LA COMISIÓN, DIP. ILIANA PAOLA RUIZ GARCÍA: Con gusto presidenta.

- 1.- Pase de lista y declaración de quórum legal.
- 2.- Lectura del orden del día, y en su caso, aprobación.
- 3.- Lectura del acta de la sesión anterior, y en su caso, aprobación.
- 4.- Lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual “Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y el último párrafo del artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla”; y en su caso, aprobación.
- 5.- Lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual “Se Reforman las fracciones XV, XVII, XXI, XXX del artículo 3, el artículo 4, la fracción V del artículo 7, las fracciones III y VII del artículo 8, las fracciones IV, V y VI del artículo 12, la fracción III, XV, XVI del artículo 16, la fracción II del artículo 17 y se Adicionan la fracción XXXVI Bis al artículo 3, la fracción VI al artículo 7, la fracción VIII al artículo 8, la fracción VII y VIII al artículo 16 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla”; y en su caso, aprobación.
- 6.- Lectura del acuerdo por virtud del cual “Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, procuren establecer en sus

programas de pavimentación, repavimentación y bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de mantenimiento de las carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello al medio ambiente”; y en su caso, aprobación.

7.- Asuntos Generales.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muchas gracias diputada, se pone a consideración de las y los integrantes de la comisión el orden del día que la secretaría acaba de leer, quienes estén de acuerdo sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado el por unanimidad orden del día.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: En el punto tres del orden del día, se procederá a dar lectura del acta de la sesión anterior del doce de octubre y en su caso aprobación, pongo a consideración compañeros y compañeras la dispensa de la lectura del acta anterior, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, muchas gracias aprobada la dispensa, se pone a su consideración el contenido del acta, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobada el acta.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: En el punto cuatro del orden del día, corresponde a la lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual “Se reforman las fracciones I, II, III, IV, V, VI y el último párrafo del artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla”; y en su caso, aprobación, le pido a jurídico que pueda exponernos el tema, adelante.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS: Muy buenas tardes diputada presidenta con su permiso, diputados integrantes de esta comisión, a continuación se procede a exponer la iniciativa anteriormente referida, misma que fue presentada por la diputada María del Carmen Cabrera Camacho, por la cual plantea reformar las fracciones I, II, III, IV, V, VI y el último párrafo del artículo 17 de la Ley del Agua para el Estado de Puebla, a efecto de lo siguiente. En primer lugar la iniciativa nos plantea armonizar las denominaciones de las dependencias de la administración pública estatal que integran el consejo directo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, conforme a lo dispuesto a lo establecido



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA
Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático
26 de noviembre de 2020

actualmente a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como hacer uso del lenguaje incluyente en los titulares de las dependencias; en las consideraciones esencialmente nos establece lo siguiente. La Ley del Agua del Estado de Puebla, prevé en el capítulo segundo denominado “*De las autoridades*”, la existencia de un organismo público descentralizado del gobierno del estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, denominado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, ahora bien la comisión anteriormente referida de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 16, está a cargo de un órgano de gobierno denominado consejo directo y de un director general integrado por el gobernador del estado y los titulares de diversas dependencias de la administración pública estatal, así mismo, con fecha treinta y uno de julio de dos mil diecinueve se publicó en el Periódico Oficial de nuestro estado, el decreto por virtud del cual se expide la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, actualmente vigente en la que se modificó la denominación de algunas de las secretarías de la administración pública de nuestra entidad, derivado de lo anterior resulta necesario realizar una reforma al artículo 17 de la Ley del Agua del Estado de Puebla, con la finalidad de adecuar la denominación de las dependencias de la administración pública estatal que integran el consejo directo de la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla y hacer uso así mismo del lenguaje incluyente de género con lo que respecta a los titulares de las secretarías, en este sentido vamos a reformar lo que son el artículo 17 en la fracción I, II, III, IV, V y VI y el último párrafo del mismo, para quedar de la siguiente manera. Actualmente el texto vigente de la ley nos establece en su fracción I “*que el órgano de gobierno estará integrado por el gobernador quien fungirá como presidente*”, se va a reformar esto a efecto de generar el lenguaje incluyente con la o el gobernador, en su fracción II que actualmente establece “*el secretario de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial*”, armonizándolo con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración vigente, es decir, el, la o el titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, por cuanto hace a la tercer fracción que actualmente señala “*El secretario de Infraestructura*”, sería hacer uso del lenguaje incluyente modificando con “*la o el titular de la Secretaría de Infraestructura*”, por lo que se refiere a la fracción IV, la modificación a la denominación actual de “*El secretario de Finanzas y Administración*”, por “*la o el titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas*, por lo que se refiere a la fracción V “*del Secretario de Desarrollo Social*”, a bien ahora en lenguaje incluyente con “*la o el titular de la Secretaría*” con la denominación

correcta, es decir la Secretaría de Bienestar, por lo que se refiere a la fracción VI, haciendo uso del lenguaje incluyente por la o el titular de la Secretaría de Salud, dejando en el mismo modo a como está la ley, en lo que es la fracción VII y la fracción VIII para finalmente modificar el último párrafo del citado artículo, señalando de las personas señaladas en las fracciones II, III, IV y V, la o el gobernador designara la persona, actualmente únicamente señala el gobernador, es cuanto.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muchas gracias, diputadas, diputados ¿Alguien tiene alguna intervención o quiere hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra consulto en votación si el dictamen se encuentra, ¿Diputada Mónica?, adelante tiene usted el uso de la palabra.

C. DIPUTADA MÓNICA LARA CHÁVEZ: Gracias presidenta, buenas tardes diputadas, presidenta, compañeros de los medios que nos acompañan. Nuestra labor legislativa comprenden entre otras actividades, la revisión de nuestro marco normativo para actualizarlo y en el caso que nos ocupa referente al dictamen a discusión, cuando se analiza el tema de la armonización legislativa, ha surgido en innumerables ocasiones la polémica respecto a cual es la denominación adecuada, siendo la denominación correcta armonización normativa, toda vez que en el proceso legislativo no solo participan diputados y senadores, sino también se encuentra involucrado de manera directa el poder ejecutivo en etapas que comprenden la iniciativa, la sanción y la publicación en los medios oficiales; además se ha buscado el significado de las palabras que componen la definición que nos ocupa. El diccionario de la lengua española de la Real Academia Española, define a la armonización como acción y efecto de armonizar, definiéndose la voz armonizar como poner en armonía o hacer que no discuerden y se rehacen dos o más partes de un todo o dos o más cosas que deben concurrir al mismo (inaudible), en cuanto a la palabra normativa de la definición como conjunto de normas aplicables una determinada materia o actividad, luego entonces podríamos afirmar que la armonización normativa es el trabajo realizado a efecto de un conjunto de normas jurídicas que se discuten entre sí, es decir que concurren al mismo punto. Por otro lado y también parte del asunto en análisis, el Instituto Nacional Electoral ha señalado que para las organizaciones públicas, el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en una obligación, en nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y CAMBIO CLIMÁTICO
26 de noviembre de 2020

que componen a la sociedad mexicana. Es por esto que reviste gran importancia la iniciativa presentada por mi compañera diputada María del Carmen Cabrera Camacho, para armonizar las denominaciones de las dependencias de la administración pública estatal que integran el Consejo Directivo de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Puebla, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, haciendo el uso de lenguaje incluyente respecto a los titulares de dichas dependencias y dicho lo anterior, manifiesto mi voto a favor del dictamen en discusión, es cuanto presidenta.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muchas gracias diputada, no habiendo quien haga uso de la palabra consulto a mis compañeras y compañeros el sentido de su voto del dictamen antes referido, quienes estén a favor sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado por unanimidad, muchas gracias compañeras y compañeros diputados.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: En el punto cinco del orden del día, corresponde a la lectura del dictamen con minuta de decreto por virtud del cual “Se Reforman las fracciones XV, XVII, XXI, XXX del artículo 3, el artículo 4, la fracción V del artículo 7, las fracciones III y VII del artículo 8, las fracciones IV, V y VI del artículo 12, la fracción III, XV, XVI del artículo 16, la fracción II del artículo 17 y se Adicionan la fracción XXXVI Bis al artículo 3, la fracción VI al artículo 7, la fracción VIII al artículo 8, la fracción VII y VIII al artículo 16 de la Ley de Bienestar Animal del Estado de Puebla”. Está a consideración de las y los diputados integrantes de la comisión el dictamen, pero antes de ello le pido al jurídico nos pueda explicar un poco de este dictamen.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS: Con su permiso presidenta, integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, expondré de manera breve el contenido del dictamen que se encuentra elaborado por las iniciativas presentadas por el diputado Miguel Trujillo de Ita, Fernando Sánchez Sasia y la diputada Nora Yessica Merino Escamilla, así como del diputado Juan Manuel Biestro Medinilla. El contenido del dictamen es reformar el artículo 3° que habla específicamente del glosario, los que se están incorporando son algunos términos que se están ampliando sobre todo en la denominación de bienestar animal que se está incorporando el estado físico y mental, así como el alojamiento, manejo o alimentación, sobre el sufrimiento, lesión o enfermedad, eso es lo que se está incorporando en la fracción V. Respecto a la denominación del Centro de Atención Canina, se está definiendo como el



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA
Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático
26 de noviembre de 2020

establecimiento de servicio público a cargo de los ayuntamientos o en su caso sus proveedores o concesionarios que lleven a cabo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes actividades y se están enlistando programas para la prevención y control de la rabia en perros y gatos, atención de reportes ciudadanos referentes a animales que presentan un riesgo para la salud pública, el bienestar de las personas o entre otros animales, la captura humanitaria de los perros y gatos en la calle o abandonados, el sacrificio humanitario de los animales, las jornadas permanentes de vacunación antirrábica, la toma de muestra de animales sospechosos de enfermedades sobre todo con la rabia, la emisión del diagnóstico en laboratorio, la esterilización quirúrgica, consulta médica veterinaria entre perros y gatos. En la definición de crueldad animal, se está incorporando que entre los que se encuentren de forma enunciativa más no limitativa, los actos de zoofilia, el abandono, la tortura, la mutilación, el incendio, la asfixia, ataques con ácido, con objetos punzocortantes, con armas de fuego, uso de pirotecnia o explosivos, el suministro de alcohol o drogas para fines terapéuticos y respecto al maltrato animal se está incorporando que es todo hecho, acto, omisión, negligencia que pueda ocasionar el dolor, el estrés, el sufrimiento que ponga en peligro y se está incorporando el término el bienestar, la vida o que afecte la salud de los animales, se está incorporando un nuevo término que es tenencia responsable, con la siguiente definición, que es la obligación del propietario o poseedor de un animal de proporcionarle un trato digno, una adecuada alimentación, alojamiento, atención en su salud e higiene, de realizar la correcta disposición de sus heces, de asegurar su contención y cuidado para evitar conductas agresivas y la trasmisión de enfermedades así como de llevar a cabo los trámites administrativos de registro e identificación correspondiente, en virtud de que se está incorporando esta nueva definición se recorren las subsecuentes fracciones y se adiciona una fracción XXXIX para quedar de la siguiente forma, el trato humanitario, las medidas que establece esta ley que eso ya se contemplaba como la fracción XXXVIII, respecto a dar mayor certeza jurídica se está incorporando en el artículo 4° la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, para la aplicación supletoria así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla. Respecto al artículo 7 donde nos menciona que quienes son autoridades competentes para la aplicación de la presente ley, se incorpora el Instituto de Bienestar Animal como una autoridad, situación que no se tenía contemplada y en el ámbito de las atribuciones se le otorgan nuevas atribuciones a

la Secretaría de Medio Ambiente para celebrar en coordinación con las autoridades federales o municipales, organismos internacionales así como personas físicas, los convenios. También se incorpora la fracción VI al aplicar sanciones, medidas de seguridad y medidas correctivas en casos de crueldad animal, también se le otorga la facultad para sustanciar los procedimientos administrativos correspondientes en materia de crueldad animal. Con relación a los ayuntamientos, se le otorga la facultad de destinar el presupuesto suficiente para establecer y garantizar el correcto funcionamiento del o los centros de atención canina que determinen, los cuales deberán contar con un espacio digno de uso exclusivo para desarrollar sus actividades, contar con una supervisión de un médico veterinario para asegurar el bienestar de los animales, por las causas previstas en la presente ley y se encuentren dentro del mismo, además de cumplir con todas las medidas de seguridad, higiene, normas oficiales que correspondan y sobre todo aplicar las sanciones y medidas de seguridad en caso de maltrato animal o infracciones relacionadas con tenencia responsable, cría, venta de animales, atención médica, albergues, adiestramiento deportivo y espectáculos públicos en los casos que determine la presente ley, prevenir y controlar los casos relacionados con el maltrato animal es otra de las atribuciones que se le está incluyendo a los ayuntamientos y respecto al Instituto de Bienestar Animal del Estado de Puebla, como un organismo descentralizado se le está incluyendo el de prevenir y controlar los casos de crueldad animal, dando parte a la secretaría de los asuntos que le sean competentes; esa sería la cuenta del contenido del dictamen.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muchas gracias Iván, ¿Algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quien haga uso de la palabra consulto a los integrantes de la comisión si se aprueba el dictamen antes referido, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo levantando la mano, aprobado el dictamen antes referido por unanimidad.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: En el punto seis del orden del día, corresponde a la lectura del acuerdo por virtud del cual “Se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria, procuren establecer en sus programas de pavimentación, repavimentación y bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos reciclados (PET) en los trabajos de mantenimiento de las

carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello al medio ambiente”; jurídico ¿Podría ampliar el tema sobre este punto de acuerdo?

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE ESTUDIOS Y DE PROYECTOS LEGISLATIVOS: Con gusto diputados, con su permiso procedo a dar cuenta de este punto de acuerdo en relación al cual se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y a los 217 Ayuntamientos del Estado de Puebla, a utilizar mezclas de asfalto frío adicionados con plásticos reciclados (PET), en los trabajos de pavimentación, repavimentación y bacheo, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que provocan en el medio ambiente, mismo que fue presentado por el diputado Emilio Maurer Espinosa, cuyos considerandos esencialmente refieren lo siguiente. Por lo que corresponde al derecho de la movilidad, esta se define como prerrogativa de toda persona a disponer de un sistema integral de movilidad, de calidad aceptable, suficiente y accesible que en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo, ahora bien dicho derecho así como el derecho humano al medio ambiente sano, se encuentra garantizado en diversos ordenamientos territoriales de los cuales el estado mexicano forma parte, así como en términos de nuestra constitución federal en sus artículos 4° por lo que se refiere al derecho ambiente sano y el artículo 11 a la libertad de tránsito. Ahora bien, derivado de lo anterior, los tres órdenes de gobierno de nuestro país en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de implementar las políticas necesarias con la finalidad de proporcionar medios de transporte y la infraestructura eficiente para ello, en esta tesitura la pavimentación de calles, caminos y su conservación, es una prioridad que repercute directamente en la calidad de vida de las personas ya que como se ha mencionado anteriormente, contar con calles pavimentadas permite otorgar mayor movilidad, accesibilidad y por ende cohesión territorial, social y económica, no obstante la conservación, producción y mantenimiento del asfalto a través del uso de mezclas asfálticas con emulsión, es decir en caliente, ha generado daños al medio ambiente que hoy en día deben evitarse y que no deben pasar desapercibidos por las autoridades competentes durante la planificación y aplicación de trabajos de pavimentación, repavimentación y bacheo que realizan en las diversas vialidades de nuestra entidad. En este contexto, durante diversas décadas anteriores se empezó a considerar el impacto de la producción de los pavimentos asfálticos en deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, preocupaciones que se ha enfocado



H. Congreso del Estado de
PUEBLA
— LX LEGISLATURA —

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA
Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático
26 de noviembre de 2020

en emisiones que dicho efecto genera el efecto invernadero, las cuales son precursoras del cambio climático que hoy experimentamos a nivel global, en consecuencia, los avances científicos y tecnológicos en materia asfáltica, se han enfocado al desarrollo de carpetas de mayor duración y menor huella con el paso de los vehículos, que tengan una mayor resistencia a la radiación ultravioleta, a la lluvia, mejor adhesión al asfalto y el material pétreo, mayor facilidad para la reparación de baches, dando como resultado nuevos materiales asfálticos, entre los que se encuentran las diversas clases mezcladas de asfaltos que se han elaborado utilizando PET, es decir plástico reciclado que también se conoce como asfalto verde, a las cuales se añaden polímeros para mejorar la vida útil del pavimento, aumentando con ellas su resistencia a factores climatológicos y también al peso vehicular, también es necesario mencionar que es suma importancia implementar acciones conducentes para coadyuvar a disminuir la cantidad de PET que se produce en nuestro país y que tanto daño genera al medio ambiente, así como proporcionar la utilización de mezclas de asfalto frías, motivo por el cual se exhorta a la Secretaría de Infraestructura y a los doscientos diecisiete ayuntamientos del estado, para que en el ámbito de sus atribuciones y suficiencia presupuestaria procuren establecer en sus programas de pavimentación, repavimentación y bacheo, el uso de mezclas de asfalto frío adicionadas con plásticos PET en los trabajos de mantenimiento de las carpetas asfálticas, con el objetivo de disminuir los efectos negativos que se generan como consecuencia de ello, es cuanto.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: Muchas gracias abogada, ¿Algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, no habiendo más intervenciones consulto a los integrantes de la comisión si se aprueba el acuerdo antes referido, quienes estén a favor sírvanse manifestarla levantando la mano, aprobado por unanimidad.

C. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN, DIPUTADA NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA: En el punto siete del orden del día, es asuntos generales ¿Algún diputado o diputada desea hacer uso de la palabra?, no habiendo quien haga uso de la palabra les agradezco mucho diputadas y diputados su compañía a esta sesión y siendo las dieciséis con catorce minutos se da por cumplida la sesión.